

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Rionegro, Antioquia, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: V. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE

MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: JULIAN RENDON OCAMPO

DEMANDADO: DIANA CECILIA ALZATE LONDOÑO

LOAIZARADICADO: 2019-00486 Auto de sustanciación: 257.

Se aclara auto del primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) en el sentido que se habrá de continuar la audiencia inicial, el día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS DE LA TARDE (02.00 p.m) y no VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS DE LA TARDE (02.00 p.m), como erróneamente se había anotado, ya que en la audiencia inicial del DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), se señaló como fecha para continuarla el día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 am), ya que a la misma fecha y hora se encuentra programada otra audiencia VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, por ello se señaló para continuarla ese mismo día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS DE LA TARDE (02.00 p.m).

Por Secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dcto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Rionegro, __5___ de octubre de 2020

La providencia que antecede se notificó por ESTADO
Nro. ____097____ A LAS 08:00 AM.

Secretario